

Radicación: Nº 2016-289
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Martha Lucía Parra Olivera
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones



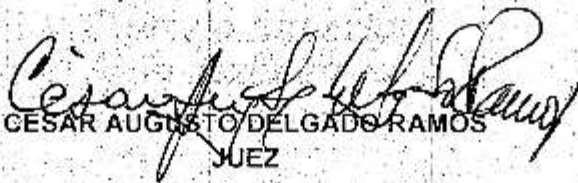
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	No. 2016-289
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARTHA LUCIA PARRA OLIVERA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Previo a resolver sobre la subsanación de la demanda, se ordena a la parte demandante, que dentro del término de tres (3) días, integre en un solo documento, la demanda y la subsanación de la misma, en medio físico y en medio magnético.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Art. 170 Código General del Proceso
Avenida Amalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué